

ACUERDO No. 67
(de 18 de julio de 2003)

“Por la cual se modifica el Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva aprobó como modificación al Reglamento de Contrataciones, mediante el Acuerdo No. 60, de 17 de octubre de 2002, autorizar hasta por el término de seis meses el plan piloto para el uso de la licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa.

Que la Administración programó siete subastas en el plazo autorizado, y considera necesario pruebas adicionales para determinar la efectividad del proceso y su adopción de manera permanente en el Reglamento de Contrataciones.

Que el Administrador ha solicitado que se autorice el plan piloto para la celebración de subastas en reversa por doce meses adicionales, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar por el término de doce meses, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, el uso del proceso de licitación negociada de precio más bajo de subasta en reversa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil tres.

Jerry Salazar A.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario